REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso de responsabilidad civil extracontractual con radicado No. 2015-00324, para informarle que se encuentra programada fecha para llevar a cabo audiencia pública en el presente asunto para el día dos del mes y año que corre a las 9:00 a.m., sin embargo, se cruza con una audiencia de carácter penal que se debe realizar el mismo día y hora antes señalado. Provea.

Ábrego, 01 de marzo de 2022.

WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
DEMANDANTE	**ALEXANDER ORTIZ ORTIZ**
APODERADO	**DRA. NANCY AMPARO RICO PICÓN**
DEMANDADO	**DIEGO IVÁN BELLO TUNJO, HELM BANK, OPL TRAILERS.A.S.**
RADICADO	**540034089001-2015-00324-00**
PROVIDENCIA	**AUTO/REPROGRAMANDO AUDIENCIA Y OTROS**

Observando el informe secretarial que antecede y que, revisando la agenda del Despacho, efectivamente la audiencia programada en la presente causa judicial, se cruza con otra diligencia de carácter penal, es necesario disponer de su aplazamiento.

Con base en lo anterior y de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se procede nuevamente a CONVOCAR a las partes para llevar a cabo la audiencia determinada en las normas de cita el día VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE 2022 a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.).

Prevéngase a las partes, que la misma se realizara a través de la plataforma lifesize y en ella deben presentar los documentos y los testigos que pretenden hacer valer y solicitados dentro de la etapa procesal oportuna, concurran a rendir interrogatorio, celebrar conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, en la que después de escuchar los alegatos de las partes se procederá a dictar sentencia.

Por otra parte, examinando el expediente se observa que el auxiliar de la justicia TITO URIEL VERGEL DURÁN, presentó al Despacho el dictamen pericial ordenado mediante auto de fecha diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020); con fundamento en el artículo 231 del Código General del Proceso, el mismo permanecerá en Secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia.

Por último, observa el Despacho que mediante oficio 1380 fechado 07 de octubre del año 2021, se requirió a ALLIANZ SEGUROS S.A. a fin de que certifique la vigencia de la póliza 211554462/221, siendo tomadores OPL TRAILERS S.A. y beneficiarios HERLM BANK hoy BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., sin que a la fecha esta Oficina Judicial haya recibido respuesta; además, la Apoderada de la parte demandante allega memorial al Despacho en el que se observa que adelantó gestiones ante la mencionada Aseguradora para tal fin y aun así, no se ha recibido por este Juzgado lo ordenado. Así las cosas, con fundamento en los poderes que el Código General del Proceso le otorga al Juez, reitérese la solicitud realizada a ALLIANZ SEGUROS S.A. previniéndole que la

certificación de vigencia de la póliza antes mencionada es una orden judicial, requerida para que obre como prueba dentro del presente proceso y que se hace necesario contar con la certificación antes del día veintidós (22) de marzo del año que corre, día fijado para llevar a cabo la respectiva audiencia pública. Adviértase a ALLIANZ SEGUROS S.A. que el incumplimiento de la presente orden judicial, dará lugar a aplicar la sanción de hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), prevista en el numeral 3 del artículo 44 *ibidem.* Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1400e9bcaeba27556e4896d29b62077f499ae366e8cdeef8436b42b8dc758c41**
Documento generado en 02/03/2022 08:53:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica